

ciento diez metros cuadrados. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 10 de mayo a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 7 de junio a las diez horas.

Logroño, a 4 de febrero de 1935.

El Secretario,

EDICTO

403/430

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 434/34 a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A. sobre renudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

“Tercera parte indivisa de la finca urbana, edificio con patio cerrado, destinado a vivienda y fábrica, sito en Baños de Río Tobía (La Rioja), en la calle de la Dehesa, número doce, de 323 m² que linda, derecha entrando, César Garnica Grijalba y Juan García, izquierda, barranco comunal, y, espaldas, huerta de D. Pedro Urñuzoa.

Dicha finca aparece inscrita al tomo 53, libro 3 de Baños de Río Tobía, folio 57, finca número 423, inscripción segunda siendo tal inscripción de 17 de enero de 1961”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio pretendida, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 30 de enero de 1935.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

373/393

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de menor cuantía señalado con el número 54 de 1935, a instancia de Banco Popular Español, S. A. contra otros y desconocidos herederos y personas que puedan tener interés en la sucesión de doña María de los Santos López Romero, por la presente se emplaza a éstos para que, en el término de diez días se personen en forma en los autos, con el apercibimiento

de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de los anteriores citados expido la presente en Logroño, a 29 de enero de 1935.

El Secretario

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

374/394

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de Menor Cuantía señalado con el número 85 de 1935 a instancia de Don Pedro Provencio González, contra desconocidos herederos, herencia yacente y contra aquellas personas que pudieran tener interés en la sucesión de Don Jesús Beitia y Doña Josefina Martínez, por la presente se emplaza a éstos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en los autos personándose en forma, con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para emplazamiento de los anteriormente indicados, expido la presente en Logroño, a 29 de enero de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

375/395

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 347 de 1933 instados por D. Marcelino Pérez Gago, contra Doña Esthela Calvo Pérez, en reclamación de 75.000 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días e bien embarcando al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 27 de marzo, 26 de abril y 21 de mayo a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, que en deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dearse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplicado.

Bien objeto de subasta:

—Vivienda o pto 3^o del n.º 3 de la P. de San Agustín de esta Capital, con una superficie útil de 73 m², valorada pericialmente en la cantidad de 1.713.600 pesetas.

Dado en Logroño, a 31 de enero de 1935.

El Secretario,